

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 032-GADMCB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE "COTIZACION OBRA" Del
proceso COTO-GADMCB-2016-001

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibídem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, determina que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el artículo 50 de la LOSNCP, nos indica el procedimiento de cotización, este procedimiento se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,000003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.

Que, la entidad cuenta con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos, cálculos y especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LOSNCP.

Que, de acuerdo al memorándum N° GADMCB-DF-2016-0138 de fecha 04 de mayo de 2016, emitida por la Dirección Financiera, certifica que la partida para financiar el mejoramiento del sistema de agua potable para las comunidades de San Vicente de Pusir, Tumbatú y Pusir Grande (obra civil) por la suma de 396.015.37 USD más IVA, es la número 75.01.01.07.01 denominada “Mejoramiento del sistema de agua potable en San Vicente de Pusir-Obra Civil”.

Que, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (e) del GADMCB a través de Oficio No. 080 CP-GADMCB de 05 de mayo de 2016, remite a la Alcaldía la documentación necesaria para realizar la contratación de MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SAN VICENTE DE PUSIR, TUMBATÚ Y PUSIR GRANDE, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI.

Que, la unidad de Compras Públicas del GADMCB, mediante Cer – PAC-N-014-2016 de 05 de mayo de 2016, certifica que para el MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SAN VICENTE DE PUSIR, TUMBATÚ Y PUSIR GRANDE, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI, se encuentra determinada en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2016, del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Que, en el artículo 20 del Reglamento de la LOSNCP, establece, *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar*



los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)

Que, el artículo 31 de la LOSNCP, establece, “Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...)”.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio de proceso de Cotización Obra No. COTO-GADM-CB-2016-001, para la contratación del “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SAN VICENTE DE PUSIR, TUMBATÚ Y PUSIR GRANDE, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI**”.

Art. 2.- Aprobar los pliegos para dar inicio del procedimiento de Cotización Obra, para la contratación de “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SAN VICENTE DE PUSIR, TUMBATÚ Y PUSIR GRANDE, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI**”, de acuerdo con lo que establece la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 3.- Delegar a la Comisión técnica conforme al artículo 18 del Reglamento de la LOSNCP, a: Ing. Octavio Novoa.- como Presidente de la comisión; Ing. Nelson Rubio; Ing. Jaime Garzón, Miembros de la Comisión; Dr. Wilman Díaz, Procurador Síndico y Eco. Manuel Corrales, Director Financiero.

Art. 4.- Designar al Ingeniero Octavio Novoa, como administrador del contrato.

Art. 5.- Delegar al Área de Compras Públicas para el efecto de la Publicación y demás gestiones en el Portal atentos a las resoluciones del SERCOP, la Ley y su Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la Ciudad de Bolívar a los seis días del mes de mayo de 2016.

Sr. Jorge Angulo Dávila



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy viernes 06 de mayo de 2016.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

Ab. Víctor López
Secretario General del GADMC-B

